



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 016-2020-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 28 de diciembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 041-2020-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales - Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

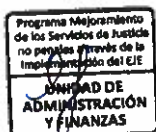
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0478-2019-JUS de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de apertura del Programa de Inversión Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)" ejecutado mediante la UE-003: Programa de modernización del Sistema de administración de Justicia;



R. Albán G.



O. Zapata A.



L. Gómez L.

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento". Asimismo, prescribe que dicho Plan debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva entidad;



R. Albán G.

Que, mediante Informe N° 004-2020-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF, la Unidad de Administración y Finanzas, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2020 del Programa de Inversión "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)" - CP N° 8975-PE/BIRF ejecutado mediante el Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia para el ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2020-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 12 de noviembre de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2020 del Programa de Inversión "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)" - CP N° 8975-PE/BIRF ejecutado mediante el Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia



D. Zapata A.

Que, el numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establecen que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; debiendo publicar dicho Plan y sus modificatorias en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación o modificación según corresponda.

Que, de acuerdo al numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, (en adelante, la "Directiva"), *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación de PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"*;



L. Gómez L.

Que, asimismo, el numeral 7.6.3 de la Directiva señala que: *"Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere"*;

Que, mediante Informe N° 014-2020-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Área de Adquisiciones, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", solicitó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 del Programa, para la inclusión de los procesos citados en el Anexo 01;

Que, mediante Resolución N° 012-2020-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 02 de diciembre de 2020, se aprobó la Primera modificación al Plan Anual de contrataciones del Programa de Inversión "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";

Que, mediante Informe N° 041-2020-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ de fecha 22 de diciembre de 2020, el Área de Adquisiciones, sustenta y solicita la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa de Inversión "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", correspondiente al año fiscal 2020, a fin de incluir los procesos señalados en el Anexo 01, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **Aprobar** la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 del Programa de Inversión "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", correspondiente al año fiscal 2020, según se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **Encargar** a la Unidad de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la modificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Regístrese, y comuníquese.



O. Zapata A.



L. Gómez L.


Rodolfo Albán Guevara
Director ejecutivo-PMSAJ

